

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
SENADO DE PUERTO RICO



SENADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL SECRETARIO  
28 MAR 2023 AM 9:41

JOSÉ LUIS DALMAU SANTIAGO  
PRESIDENTE

ORDEN ADMINISTRATIVA 23-04

A: SEÑORAS Y SEÑORES SENADORES, DIRECTORES Y DIRECTORAS DE OFICINA, FUNCIONARIOS(AS), EMPLEADAS Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS Y LEGISLATIVOS DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

ASUNTO: PARA PROMULGAR UN NUEVO REGLAMENTO NÚM. 39 DENOMINADO "REGLAMENTO DE LA JUNTA DE SUBASTAS DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO"; Y DEROGAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA 09-15.

#### Artículo I.- Autoridad y Base Legal

Esta Orden Administrativa se promulga en virtud de las facultades que me confieren la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que autoriza a cada Cámara Legislativa a adoptar sus reglas de procedimiento y gobierno interno; la Ley Núm. 258 de 30 de julio de 1974, según enmendada, que dispone para la promulgación de normas generales respecto a la administración de la Rama Legislativa y sus dependencias; y la Sección 6.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, Resolución del Senado Núm. 13, según enmendada, aprobada el 9 de enero de 2017, que dispone, que el Presidente del Senado será el jefe ejecutivo del Cuerpo Legislativo en todos los asuntos legislativos y administrativos.

#### Artículo II.- Propósito y Alcance

Este Reglamento se promulga a los fines de establecer un nuevo Reglamento de la Junta de Subastas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que regule todo lo relacionado a la adquisición de ciertos bienes y servicios por parte del Cuerpo Legislativo;

y atemperar al mismo las múltiples enmiendas efectuadas al pasado Reglamento Núm. 39, para que así, de un solo documento, se pueda facilitar su interpretación y su adecuada implementación.

### **Artículo III.- Aplicabilidad**

El presente Reglamento aplicará a las adquisiciones de equipos, materiales, artículos y servicios no profesionales por parte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cuando el costo estimado de estos sea igual o mayor de doscientos mil dólares (\$200,000.00) por año fiscal, y a toda venta de propiedad mueble que exceda de cinco mil dólares (\$5,000.00), conforme lo dispuesto en este Reglamento y sin menoscabar la aplicación de cualquier otro reglamento administrativo compatible con el asunto aquí dispuesto. Siempre que ello no interfiera, limite o afecte las disposiciones contenidas en este Reglamento.

### **Artículo IV.- Cláusula de Separabilidad**

Si cualquier artículo, disposición, párrafo o parte de esta Orden Administrativa se declarase nula o sin valor por una autoridad con jurisdicción para ello, dicha determinación no afectará, menoscabará o invalidará el resto de la misma.

### **Artículo V.- Derogación**

Se deroga la Orden Administrativa 09-15 y, consecuentemente, cualquier otra Orden Administrativa que enmiende o modifique dicha orden.

De igual forma, en la medida en que alguna otra norma, disposición u orden administrativa vigente contravenga con las disposiciones establecidas en la presente Orden Administrativa, se entenderá modificada a los efectos de no contravenir lo aquí dispuesto o se derogará en su totalidad, en la eventualidad de que la misma resultase completamente incompatible con la presente.

### **Artículo VI. – Vigencia**

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente, y la original deberá ser presentada ante la Oficina de Secretaría del Senado de Puerto Rico y copia de la misma les será distribuida a los legisladores y demás oficiales correspondientes.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 28 de marzo de 2023.



---

**JOSÉ LUIS DALMAU SANTIAGO**  
**PRESIDENTE**

## TABLA DE CONTENIDO

DESCRIPCIÓN	PÁGINA
Artículo I.- TÍTULO.....	1
Artículo II – BASE LEGAL.....	1
Artículo III – PROPÓSITO .....	1-2
Artículo IV – DEFINICIONES .....	2-5
Artículo V – CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE SUBASTAS.....	5
A. CREACIÓN Y JURISDICCIÓN .....	5
B. EXCEPCIONES .....	5-6
C. COMPOSICIÓN .....	7
D. QUÓRUM .....	7
Artículo VI – DEBERES Y FACULTADES DE LA JUNTA .....	8
Artículo VII – DEBERES Y FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA .....	8-10
Artículo VIII – CESANTÍA Y REMOCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA .....	10
Artículo IX – CELEBRACIÓN DE SUBASTA .....	10-11
A. Contenido de la requisición o solicitud para la celebración de subasta .....	11
B. Pliego de Subasta .....	11
1. Convocatoria .....	11-13
2. Instrucciones generales, términos y condiciones de la subasta .....	13-16
C. Garantías y Fianzas .....	16-17
D. Presentación de las Ofertas .....	17
a. Entrega de las ofertas .....	17-18
b. Recibo de Licitadores .....	18-19
c. Entregas .....	19
d. Cambio de Oferta .....	19
e. Retiro de las ofertas .....	20
f. Licitaciones tardías .....	20
g. Apertura de las ofertas .....	20-21
i. Análisis de la subasta .....	21-22
ii. Recomendación de adjudicación .....	22
iii. Rechazo o Aceptación de Ofertas .....	22-23

